



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Competitividad

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3º Y 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

A la Comisión de Competitividad de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su opinión la **INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3º Y 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**, presentada en sesión del 11 de octubre de 2012 por el Diputado Fernando Jorge Castro Trenti integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en los artículos 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Competitividad de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión efectuó el estudio y análisis de la Iniciativa de Ley en comento conforme a los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1. En sesión ordinaria del 11 de octubre de 2012 del Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el Diputado Fernando Jorge Castro Trenti integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó la **INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3º Y 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.**



Comisión de Competitividad

2. Por oficio **No. D.G.P.L. 62-II-7-67** del 11 de octubre de 2012, la Mesa Directiva del Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión turnó la iniciativa de referencia a la Comisión de Economía, para dictamen, y a la Comisión de Competitividad, para opinión.
3. Con fecha 20 de diciembre de 2012, la Mesa Directiva del Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión acordó conceder la prórroga para dictaminar y emitir opinión a las Comisiones de Economía y de Competitividad respecto de la **INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3º Y 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.**

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

En las páginas 4 y 5 de la exposición de motivos de la **INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3º Y 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**, se señala que el objetivo de ésta es:

“Establecer previsiones legales que incidan en el fortalecimiento de las MIPyMES, con el claro objetivo de detonar el desarrollo económico del país...

Para ello se propone reformar la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a efecto de establecer que sea la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa... quien emitirá las recomendaciones y propondrá las acciones necesarias para la mayor participación de las MIPyMES en las contrataciones gubernamentales.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Competitividad

Asimismo, toda vez que actualmente coexisten dos diferentes criterios normativos para definir a las MIPyMES, se propone establecer una sola definición...”.

La iniciativa tiene entonces un doble propósito:

- 1) Modificar la definición legal de Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para lo cual se propone reformar la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- 2) Establecer que será la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la que fije las reglas al respecto procurando una mayor participación de las mismas. Para lo que se plantea modificar la fracción IX del artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.



Comisión de Competitividad

Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Ley Vigente

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

...

III. MIPYMES: Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida por la Secretaría, de común acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, partiendo de la siguiente:

Estratificación por Número de Trabajadores			
Sector/Tamaño	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100

Se incluyen productores agrícolas, ganaderos, forestales, pescadores, acuicultores, mineros, artesanos y de bienes culturales, así como prestadores de servicios turísticos y culturales;

...

Artículo 10.- La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES debe atender los siguientes criterios:

...

IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus delegaciones en las Entidades Federativas y en el Distrito Federal realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la normativa aplicable.

Con el objeto de lograr la coordinación efectiva de los programas de fomento a las MIPYMES y lograr una mayor efectividad en la aplicación de los recursos, en las Entidades Federativas donde exista el Consejo Estatal todos los convenios serán firmados por el gobierno estatal o del Distrito Federal, en donde no existan, la Secretaría podrá firmar los convenios de manera directa con los Municipios y los Sectores.

Propuestas de Modificación

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

...

III. MIPYMES: Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, **con base a la estratificación siguiente:**

ESTRATIFICACION DE LAS MIPYMES				
Tamaño	Sector	Rango de Número de Trabajadores.	Rango de monto de ventas en millones de pesos	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicio	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

Artículo 10.- La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES debe atender los siguientes criterios:

...

IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus delegaciones en las Entidades Federativas y en el Distrito Federal realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la normativa aplicable. **Con el objeto de garantizar el cumplimiento de presente criterio, la Comisión Intersectorial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, presidida por la Secretaría, emitirá las recomendaciones y propondrá las acciones necesarias para la consecución de estos objetivos, así como las obligaciones de las dependencias y entidades en la materia.**



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Competitividad

III. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS Y TEXTOS

PROPUESTOS:

Primero.- Que la Comisión de Competitividad de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, es competente para emitir opinión respecto a la **INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3º Y 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.**

Segundo.- Que la iniciativa de referencia tiene como finalidad modificar la definición legal de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como establecer que la Comisión Intersectorial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal será la instancia encargada de hacer cumplir la disposición que prevé que el 35% de las compras públicas se harán a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Tercero.- Que la Comisión de Competitividad comparte la preocupación del Diputado Fernando Jorge Castro Trenti en el sentido de emprender acciones que fortalezcan a las micro, pequeñas y medianas empresas, para así detonar el desarrollo económico del país.

Lo anterior es así en vista de que las micro, pequeñas y medianas empresas representan al 99.8% de las unidades que conforman la población total de empresas del país, y generan el 72.3% del empleo en México¹. Sin embargo, al mismo tiempo adolecen de una serie de carencias tales como: falta de acceso al crédito, informalidad, baja productividad, poca innovación, bajos niveles de sobrevivencia y demás. Por lo que se requiere del actuar gubernamental con

¹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2012), *Getting It Right. Una Agenda Estratégica para las Reformas en México*, OECD Publishing.



Comisión de Competitividad

acciones que tiendan a incrementar su productividad y a generar los encadenamientos productivos.

Cuarto.- Que por lo que respecta a la primera de las propuestas que consta en la iniciativa en análisis y que es la relativa a reformar la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para modificar la definición legal de Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los integrantes de la Comisión de Competitividad hacen las siguientes observaciones:

1. La Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa fue aprobada por la Cámara de Senadores, en su carácter de cámara revisora, en sesión del 13 de diciembre de 2002. El criterio que se usó para la determinación de si una empresa era micro, pequeña o mediana fue el relativo al número de personas que laboran en las mismas, sin tomar en cuenta otro tipo de consideraciones.
2. La propuesta de reforma a la fracción III del artículo 3 de la Ley plantea modificar el criterio conforme al cual se clasifica a una empresa como micro, pequeña o mediana, para incluir además del número de trabajadores el relativo al monto de ventas anuales. Este planteamiento retoma el planteamiento del decreto por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009 y acorde con el cual es *“necesario establecer una estratificación que partiendo del número de trabajadores tome en cuenta un criterio de ventas anuales, con el fin de evitar la discriminación en contra de empresas intensivas en mano de obra y de que empresas que tienen ventas significativamente altas participen en programas diseñados para micro, pequeñas y medianas empresas”*.



Comisión de Competitividad

- 3. En esta tesitura, los integrantes de la Comisión de Competitividad concuerdan con la propuesta de modificación de la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, pues como se señala en el decreto del que deriva la misma el nuevo criterio combina dos elementos: el número de empleados y las ventas. Con lo que se inhibe la posibilidad de excluir de los programas dirigidos a las MIPyMES a empresas que sí requieren de éstos pese a contar con un número importante de trabajadores, al tiempo que se logra que empresas con volúmenes importantes de ventas y pocos trabajadores accedan a los mismos cuando en realidad no los necesitan.**

Quinto.- Que por lo que se refiere a la segunda parte de la iniciativa y que es la referente a la reforma a la fracción IX del artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para establecer que la Comisión Intersectorial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal sea la instancia encargada de hacer cumplir la disposición que prevé que el 35% de las compras públicas se harán a las micro, pequeñas y medianas empresas, los integrantes de la Comisión de Competitividad desean hacer los señalamientos que constan a continuación:

1. Es conveniente citar lo que la Comisión de Comercio y Fomento Industrial de la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados dijo al respecto en el dictamen por el que se crea la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa:

“Históricamente, el rubro de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y servicios, como de la obra pública en nuestro país ha sido dispuesta tanto en la normativa administrativa como en la práctica en grandes empresas... haciendo nugatorios los



Comisión de Competitividad

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

beneficios que genera la derrama económica del gasto ejercido por las tres formas de gobierno, y en sus tres niveles. En tal virtud, la reflexión que se plantea en esta Iniciativa de ley es que precisamente toda esa derrama económica o al menos una parte importante tenga como destinatarios a las MIPYMES, de ahí que se tenga el reto de que a partir de la entrada en vigor de esta ley, las MIPYMES tengan un espacio que les permita ser proveedores de bienes y servicios al gobierno federal, estatal y municipal, claro está partiendo de un escenario que les permita afrontar gradualmente ese reto con oportunidad.

En este contexto, se ha previsto... que en las asignaciones que con respecto de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios, así como de obra pública que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las MIPYMES, deberán sujetarse a los siguientes plazos y porcentajes como mínimo:

I. Se establece un plazo de dos años contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, a efecto de que se destine el 10% y;

II. Concluido el plazo señalado, la Secretaría de Economía revisará la gradualidad de referencia para los siguientes cuatro años, a fin de que fenecido este término se alcance el porcentaje de hasta el 35%".

2. En cumplimiento a lo señalado en la fracción IX del artículo 10 de la Ley y conforme a lo expresado en el 6º Informe de Labores de la Secretaría de Economía (septiembre de 2012), el programa de compras del gobierno federal a las MIPyMES arrancó en enero de 2009 y para julio de 2012 había alcanzando un monto acumulado del orden de los 205 mil millones de pesos. Teniendo en 2012 una meta de compras por 87 mil millones de pesos que representan el 54% del total de las mismas que eran susceptibles de ser adjudicadas a tal tipo de empresas.
3. Así mismo, es de apuntarse que el 15 de enero de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a



Comisión de Competitividad

las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Conforme a dicho Acuerdo la Comisión Intersecretarial tiene carácter permanente y su objeto es emitir recomendaciones y proponer medidas que permitan una mayor participación de las MIPyMES en los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como en la contratación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Estando integrada la referida Comisión por los secretarios de Economía, en calidad de presidente, de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.

4. En vista de lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Competitividad concuerdan con el sentido de la propuesta de reforma a la fracción IX del artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Ello es así porque mediante la misma se establece de manera expresa en la Ley la que ya es y será la instancia encargada de velar por el cumplimiento del porcentaje mínimo de compras públicas a las MIPyMES: la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. No pasando desapercibido que si bien el artículo 2 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad señala que la autoridad encargada de la aplicación de la misma es la Secretaría de Economía, al tratarse de compras del grueso de las entidades y dependencias de la administración pública federal se requiere de una instancia coordinadora como lo es la Comisión Intersecretarial referida.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Competitividad de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión reunida en sesión plenaria el 12 de febrero de 2013, a las 17:30 horas, en el salón E del edificio G del Palacio Legislativo de San Lázaro, emite la siguiente



Comisión de Competitividad

IV. OPINIÓN:

ÚNICO.- Se considera viable la **INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3º Y 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**, para quedar como sigue:

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

...

III. MIPYMES: Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, **con base a la estratificación siguiente:**

ESTRATIFICACION DE LAS MIPYMES				
Tamaño	Sector	Rango de Número de Trabajadores	Rango de monto de ventas en millones de pesos	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicio	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

Artículo 10.- La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES debe atender los siguientes criterios:

...



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Competitividad

IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus delegaciones en las Entidades Federativas y en el Distrito Federal realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la normativa aplicable. **Con el objeto de garantizar el cumplimiento de presente criterio, la Comisión Intersectorial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, presidida por la Secretaría, emitirá las recomendaciones y propondrá las acciones necesarias para la consecución de estos objetivos, así como las obligaciones de las dependencias y entidades en la materia.**

Transitorios

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Comisión de Competitividad

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS


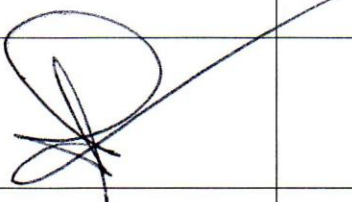
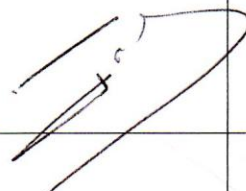
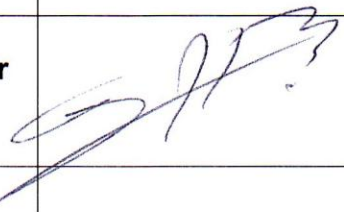
Así se acordó y voto en sesión plenaria de la Comisión de Competitividad realizada en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 12 días del mes de febrero de 2013.

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Adolfo Orive Bellinger			
Dip. Cecilia González Gómez			
Dip. Leticia Calderón Ramírez			
Dip. José Isidro Moreno Árcega			
Dip. Alfredo Anaya Gudiño			
Dip. Salomón Juan Marcos Issa			
Dip. Alberto Coronado Quintanilla			
Dip. José Ángel González Serna			
Dip. Domitilo Posadas Hernández			



Comisión de Competitividad

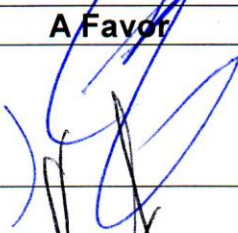
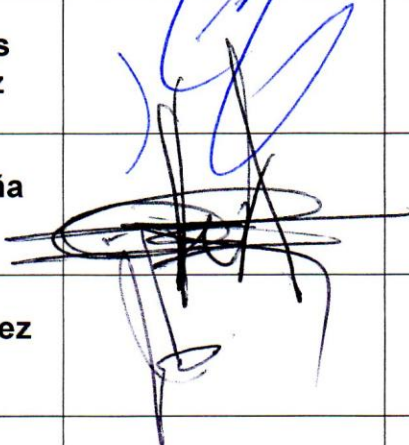

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Armando Contreras Ceballos			
Dip. Irazema González Martínez Olivares			
Dip. Juan Manuel Diez Francos			
Dip. Francisca Elena Corrales Corrales			
Dip. José Noel Pérez de Alba			
Dip. Fernando Charleston Hernández			
Dip. Gerardo Xavier Hernández Tapia			
Dip. Luis Alfredo Murguía Lardizabal			
Dip. José Guadalupe García Ramírez			



Comisión de Competitividad

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez			
Dip. Gerardo Peña Avilés			
Dip. Mario Sánchez Ruiz			
Dip. Elizabeth Vargas Martín del Campo			
Dip. Purificación Carpinteyro Calderón			
Dip. Uriel Flores Aguayo			
Dip. María Guadalupe Moctezuma Oviedo			